

## EDICTO No. 450

En la presente solicitud de registro de la Marca "ARRECHÓN Y DISEÑO", propiedad de NUEVO AMANECER COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES S.A.S, a través de su apoderado legal BENEDETTI CL ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

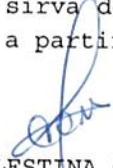
RESUELTO No. 7760, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

### R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: ARRECHÓN Y DISEÑO con número de solicitud 304688-01 propiedad de NUEVO AMANECER COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES S.A.S, para amparar productos en la clase 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 1415989131 del 29 de mayo de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.  
Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 5 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.
- CUARTO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 am.

  
CELESTINA CARCAMO  
Secretario (a) Ad-Hoc

/cec



**EDICTO No. 451**

En la presente solicitud de registro de la Marca "MILL' AMORE Y DISEÑO", propiedad de WORLD FOOD PLAZA SA, a través de su apoderado legal HENRY J WIRTH VEGA, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7775, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Denominación Comercial denominada: MILL' AMORE Y DISEÑO con número de solicitud 307399-01 propiedad de WORLD FOOD PLAZA SA, para amparar productos en la clase 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 160886107 del 16 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.  
Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 1 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.
- CUARTO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 am.

  
CELESTINA CARCAMO  
Secretario (a) Ad-Hoc

/cec



## EDICTO No. 452

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos PAGO CASH Y DISEÑO No. 299859-01 propiedad de PAGOCASH S.A. a través de su apoderado legal VARGAS, DAYANARA, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7778, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos PAGO CASH Y DISEÑO No. 299859-01 de propiedad de PAGOCASH S.A., para amparar los productos en la clase 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1244096 de 19 de septiembre de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 453

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos LUCIERNAGA No. 301108-01 propiedad de MISION CORAL a través de su apoderado legal STANZIOLA, IRENE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7779, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos LUCIERNAGA No. 301108-01 de propiedad de MISION CORAL, para amparar los productos en la clase 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1205563 de 22 de diciembre de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc



JCB

## EDICTO No. 454

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios TINKER & TINKER Y DISEÑO No. 301114-01 propiedad de TINKER & TINKER a través de su apoderado legal Chong Torok, Alejandra Cristina, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7780, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios TINKER & TINKER Y DISEÑO No. 301114-01 de propiedad de TINKER & TINKER, para amparar los productos en la clase 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1438289 de 22 de diciembre de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 455

En la Presente solicitud de registro de la marca de Denominación Comercial COLOR CENTRO RYM Y DISEÑO No. 302609-01 propiedad de COLOR CENTRO RYM, S.A. a través de su apoderado legal MORENO & ARJONA - Bureau, se ha dictado el siguiente resuelto.

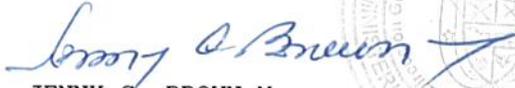
### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7781, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Denominación Comercial COLOR CENTRO RYM Y DISEÑO No. 302609-01 de propiedad de COLOR CENTRO RYM, S.A., para amparar los productos en la clase 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 912668586 de 8 de marzo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 *las 8:00 AM.*

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 456

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos COLOR CENTRO RYM Y DISEÑO No. 302611-01 propiedad de COLOR CENTRO RYM, S.A. a través de su apoderado legal MORENO & ARJONA - Bureau, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7782, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos COLOR CENTRO RYM Y DISEÑO No. 302611-01 de propiedad de COLOR CENTRO RYM, S.A., para amparar los productos en la clase 2.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 912558703 de 8 de marzo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



**EDICTO No. 457**

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios FLECHA FLETES CHAVALES, S.A. Y DISEÑO No. 302620-01 propiedad de FLETES CHAVALE, S.A. (FLECHA) a través de su apoderado legal MORALES RILEY DIEGO ALONSO, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO NO. 7783, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios FLECHA FLETES CHAVALES, S.A. Y DISEÑO No. 302620-01 de propiedad de FLETES CHAVALE, S.A. (FLECHA), para amparar los productos en la clase 39.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1462928 de 8 de marzo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 458

En la Presente solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS JOEY'S ARTISAN PIZZA Y DISEÑO No. 302636-01 propiedad de SOLUCIONES INTEGRALES DE ALIMENTOS, S.A. a través de su apoderado legal MORENO & ARJONA - Bureau, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO NO. 7784, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de PRODUCTOS Y/O SERVICIOS JOEY'S ARTISAN PIZZA Y DISEÑO No. 302636-01 de propiedad de SOLUCIONES INTEGRALES DE ALIMENTOS, S.A., para amparar los productos en la clase 16.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 908032008 de 7 de marzo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 459

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios PAN Y CAKE Y DISEÑO No. 303639-01 propiedad de Pan y Cake Chitré S.A. a través de su apoderado legal RAMIREZ DE CORRO, ALICIA ISABEL, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7785, PANAMA, 5 de junio de 2024

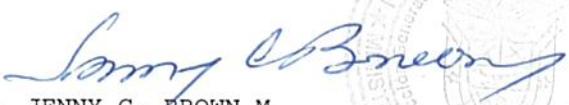
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios PAN Y CAKE Y DISEÑO No. 303639-01 de propiedad de Pan y Cake Chitré S.A., para amparar los productos en la clase 35.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1157012407 de 17 de abril de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 460

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos GFJ Y DISEÑO No. 303645-01 propiedad de ARIES ZONA LIBRE, S.A. a través de su apoderado legal Torrenegra Lasso Ariel, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7786, PANAMA, 5 de junio de 2024

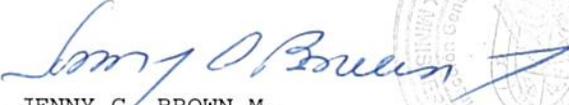
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos GFJ Y DISEÑO No. 303645-01 de propiedad de ARIES ZONA LIBRE, S.A., para amparar los productos en la clase 21.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1360284 de 18 de abril de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 461

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios SPOT CREATIVO Y DISEÑO No. 303933-01 propiedad de ALEXANDRA ISABEL BELLO BAUTISTA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento de identidad personal No. E-8-137821 a través de su apoderado legal MORÁN CHIRÚ, ENOC, se ha dictado el siguiente resuelto.

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7787, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios SPOT CREATIVO Y DISEÑO No. 303933-01 de propiedad de ALEXANDRA ISABEL BELLO BAUTISTA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento de identidad personal No. E-8-137821, para amparar los productos en la clase 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1451748 de 27 de abril de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



## EDICTO No. 462

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos ANYTHING GARDEN Y DISEÑO No. 304249-01 propiedad de GRUPO TODO A DOLAR, S.A. a través de su apoderado legal Meldellyne Cielo Aguilar Morales, se ha dictado el siguiente resuelto.

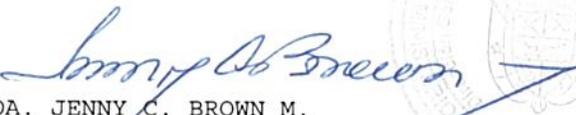
### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NO. 7788, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos ANYTHING GARDEN Y DISEÑO No. 304249-01 de propiedad de GRUPO TODO A DOLAR, S.A., para amparar los productos en la clase 1.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1332392 de 12 de mayo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 6:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



**EDICTO No. 463**

En la Presente solicitud de registro de la marca de Productos ZAGAZ Y DISEÑO No. 304377-01 propiedad de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. a través de su apoderado legal CARLOS RUBEN HERRERA, se ha dictado el siguiente resuelto.

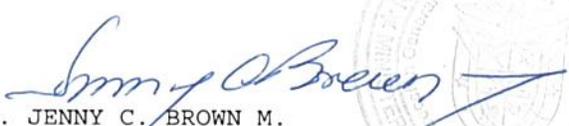
**REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO NO. 7789, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos ZAGAZ Y DISEÑO No. 304377-01 de propiedad de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., para amparar los productos en la clase 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1279466 de 17 de mayo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM.

  
LCDA. JENNY C. BROWN M.  
Secretario (a) Ad-Hoc

JCB



**EDICTO No. 464**

En la Presente solicitud de registro de la marca de Servicios EMERGENT PAYMENTS Y DISEÑO No. 266699-01 propiedad de Emergent Payments, Inc. a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO NO. 7792, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Servicios EMERGENT PAYMENTS Y DISEÑO No. 266699-01 de propiedad de Emergent Payments, Inc., para amparar los productos en la clase 36.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1205802 de 12 de junio de 2018, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**TERCERO** FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 209 de la ley 25 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General Del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de junio de 2024 a las 8:00 AM

  
Francisco Samaniego  
Secretario (a) Ad-Hoc  
FES



## EDICTO No. 465

En la Presente solicitud de registro de la Marca "PITAHIRITA Y DISEÑO" propiedad de EDUARDO AUGUSTO CARDENAS BARRERA, con cédula de identidad personal No. 8-442-509 a través de su apoderada legal KIRA FADUL DE CÁRDENAS, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7806, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.268 de 4 de enero de 2024 y Edicto 59 fijado el 5 de enero de 2024, mediante el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca denominada PITAHIRITA Y DISEÑO con número 298111-01, propiedad de EDUARDO AUGUSTO CARDENAS BARRERA, con cédula de identidad personal No. 8-442-509, para distinguir Productos en la clase 31.

Ordenar que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 298111-01 de la Marca de Productos denominada: PITAHIRITA Y DISEÑO, presentada por EDUARDO AUGUSTO CARDENAS BARRERA, con Cédula de identidad personal No. 8-442-509, para amparar productos dentro de la clase 31.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículo 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_\_06 de junio de 2024\_\_ a las 8:00 a.m.

  
MARGARITA ANTADILLAS  
Secretario (a) Ad-Hoc

/maa

**EDICTO No. 466**

En la presente solicitud de registro de la Marca "BETA-2-PAN PIERSAN Y DISEÑO", propiedad de Piersan Centroamericana, Sociedad Anónima, a través de su apoderado legal GUINARD & NORIEGA, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7807, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: BETA-2-PAN PIERSAN Y DISEÑO con número de solicitud 307385-01 propiedad de Piersan Centroamericana, Sociedad Anónima, para amparar productos en la clase 5.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 367950300 del 18 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

**TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.  
Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 1 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

**CUARTO** Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 6 de mayo del 2024 a las 8:00 am

  
CELESTINA CARCAMO  
Secretario (a) Ad-Hoc

/cec



**EDICTO No. 467**

En la Presente solicitud de registro de la Marca "MAIZERA" propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A. a través de sus apoderados legales ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7817, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No. 53 de 3 de enero de 2024 y Edicto No. 33 fijado el 4 de enero de 2024, mediante el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca denominada MAIZERA con número 297912-01, propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para distinguir Productos en la clase 1.

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la marca denominada MAIZERA con número 297912-01, propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para distinguir Productos en la clase 1.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996.modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 articulo 71 y 72 .

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Publico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_6 de junio de 2024\_ a las 8:00 a.m.

  
MARGARITA ANTADILLAS  
Secretario (a) Ad-Hoc

/maa

## EDICTO No. 468

En la Presente solicitud de registro de la Marca "FERTI-HUMUS" propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a traves de sus apoderados legales ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 7828, PANAMA, 5 de junio de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

### R E S U E L V E

**PRIMERO** REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No. 56 de 3 de enero de 2024 y Edicto 36 fijado el 4 de enero de 2024, mediante el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca denominada FERTI-HUMUS con número 297910-01, propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para distinguir Productos en la clase 1.

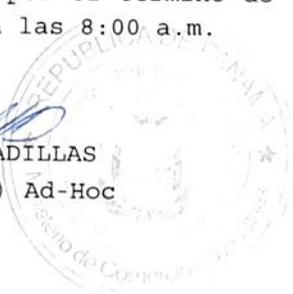
**SEGUNDO** ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la marca denominada FERTI-HUMUS con número 297910-01, propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para distinguir Productos en la clase 1.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996.modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 articulo 71 y 72.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Publico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_\_06 de junio de 2024\_\_ a las 8:00 a.m.

  
MARGARITA ANTADILLAS  
Secretario (a) Ad-Hoc

/maa



**EDICTO No. 469**

En la Presente solicitud de registro de la Marca "FERTIMON" propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), S.A. a traves de sus apoderados legales ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7831, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No. 44 de 2 de enero de 2024 y Edicto No. 30 fijado el 3 de enero de 2024, mediante el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca denominada FERTIMON con número 297906-01, propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para distinguir Productos en la clase 1.

**SEGUNDO** ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la marca denominada FERTIMON con número 297906-01, propiedad de FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S.A., para distinguir Productos en la clase 1.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996.modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 articulo 71 y 72 .

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Publico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_06 de junio de 2024\_ a las 08:00 a.m.

  
MARGARITA ANTADILLAS  
Secretario (a) Ad-Hoc

/maa



**EDICTO No. 470**

En la Presente solicitud de registro de la Marca "CASAENSUEÑO Y DISEÑO" propiedad de CASA ENSUEÑO REAL, S.A. a través de sus apoderados legales CHANG DE LEE, ELVIA, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7832, PANAMA, 5 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No. 16 de 2 de enero de 2024 y Edicto No. 9 fijado el 3 de enero de 2024, mediante el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca denominada CASAENSUEÑO Y DISEÑO con número 297997-01, propiedad de CASA ENSUEÑO REAL, S.A., para distinguir Productos en la clase 24.

**SEGUNDO** ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la marca denominada CASAENSUEÑO Y DISEÑO con número 297997-01, propiedad de CASA ENSUEÑO REAL, S.A., para distinguir Productos en la clase 24.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012, artículos 71 y 72 .

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Publico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy \_06 de junio de 2024\_ a las 08:00 a.m.

  
MARGARITA ANTADILLAS  
Secretario (a) Ad-Hoc

/maa



EDICTO N° 471

En la presente solicitud de registro de la marca denominada "AVIANCA" N° 302859-01 propiedad de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA a través de su apoderado legal MORGAN & MORGAN LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 7857 PANAMA, 6 de junio de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** NEGAR, la solicitud de registro de la marca de Servicios AVIANCA No. 302859-01 de propiedad de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, presentado por la firma MORGAN & MORGAN LEGAL mediante gestión oficiosa, para amparar los productos en la clase 35.

**SEGUNDO:** INGRESAR al Tesoro Nacional la fianza consignada mediante Certificado de Garantía No. 000105 de 16 de marzo de 2023, del Banco Nacional de Panamá, por la suma de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00).

**TERCERO:** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 1278112 de 16 de marzo de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**CUARTO:** ORDENAR, el archivo del expediente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO :** Artículo 103 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 7 de

  
MARGARITA ANTADILLAS

## EDICTO No. 472

En la Presente solicitud de registro de la Marca "PARKING DEL CÓMIC Y DISEÑO" propiedad de CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO a través de sus apoderado legal Licdo. BENITEZ ISTURAIN, EDUARDO, se ha dictado el siguiente resuelto.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 7881, PANAMA, 6 de junio de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
en uso de sus facultades legales,

### R E S U E L V E

**PRIMERO** REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.2858 de fecha 11 de marzo de 2024 y Edicto 238 fijado el 12 de marzo de 2024, en el cual se ABANDONO la solicitud de registro de la marca de Servicios denominada PARKING DEL CÓMIC Y DISEÑO, con número 303348-01, propiedad de la sociedad CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO, para distinguir Servicios en la clase 41.

**SEGUNDO** ORDENAR continuar con el trámite de registro de la solicitud de la marca PARKING DEL CÓMIC Y DISEÑO No.303348-01, propiedad de la sociedad CÁMARA PANAMEÑA DEL LIBRO, para distinguir servicios en clase 41..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012 artículos 71 y 72 .

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Publico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024, a las ocho de la mañana (08:00 a.m).

  
LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES  
Secretario (a) Ad-Hoc

/drc



## EDICTO No. 473

En la presente solicitud de registro de la marca COOKIES BERGEN Y DISEÑO No. 298670-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No.7898 PANAMÁ, 6 de junio de 2024**

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**en uso de sus facultades legales**

#### RESUELVE

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada COOKIES BERGEN Y DISEÑO No. 298670-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 30.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498091 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 474

En la presente solicitud de registro de la marca BESLER Y DISEÑO No. 298659-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No.7924 PANAMÁ, 6 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada BESLER Y DISEÑO No. 298659-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 30.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498098 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 475

En la presente solicitud de registro de la marca V1\*ONE Y DISEÑO No. 298668-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No.7932 PANAMÁ, 6 de junio de 2024**

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada V1\*ONE Y DISEÑO No. 298668-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 3 y 5.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498089 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 476

En la presente solicitud de registro de la marca VIONE Y DISEÑO No. 298665-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No. 7933 PANAMÁ, 6 de junio de 2024**

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada VIONE Y DISEÑO No. 298665-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 3 y 5.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498088 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



**EDICTO No. 477**

En la presente solicitud de registro de la marca AMERICAN FARM Y DISEÑO No. 298663-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 7936 PANAMÁ, 6 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada AMERICAN FARM Y DISEÑO No. 298663-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 30.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498087 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 478

En la presente solicitud de registro de la marca DUJARDIN Y DISEÑO No. 298657-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No. 7938 PANAMÁ, 6 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

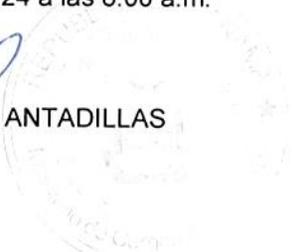
**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada DUJARDIN Y DISEÑO No. 298657-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 30.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498099 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 479

En la presente solicitud de registro de la marca ROSSO GARGANO Y DISEÑO No. 298654-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 7939 PANAMÁ, 6 de junio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales

RESUELVE

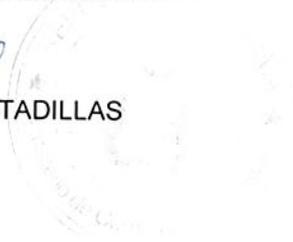
**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada ROSSO GARGANO Y DISEÑO No. 298654-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 30.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498102 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 7 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 480

En la presente solicitud de registro de la marca LA CACCIATORA Y DISEÑO No. 298673-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No. 8001 PANAMÁ, 7 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada LA CACCIATORA Y DISEÑO No. 298673-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 32 y 33.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 1498511 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 481

En la presente solicitud de registro de la marca CASPAR Y DISEÑO No. 298653-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., a través de su apoderado legal, Licda. DACJHANA LOMBARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

### REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

**RESUELTO No. 8003 PANAMÁ, 7 de junio de 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

**PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la marca de Productos denominada CASPAR Y DISEÑO No. 298653-01, propiedad de CONFECCIONES BELLA, S.A., para amparar productos en la clase 29.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No.1498104 de fecha de 30 de agosto de 2022, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 10 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

  
Licda. MARGARITA ANTADILLAS  
Secretaria Ah-Hoc  
/maa



## EDICTO No. 482

En la presente solicitud de registro de la Marca "NEVADA BUENA VIDA", propiedad de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., a través de su apoderado legal CA LEGAL SERVICES, se ha dictado el siguiente resuelto:

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 8053, PANAMA, 10 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

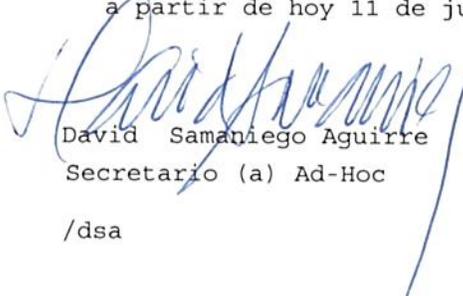
### **R E S U E L V E**

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada: NEVADA BUENA VIDA con número de solicitud 306294-01 propiedad de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., para amparar productos en la clase 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 73482093 del 3 de agosto de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91, numeral 9 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de junio de 2024 a las 8:00 am.

  
David Samaniego Aguirre  
Secretario (a) Ad-Hoc

/dsa



**EDICTO No. 483**

En la Presente solicitud de registro de la marca "SONOFF Y DISEÑO" propiedad de la sociedad denominada Shenzhen Sonoff Technologies Co., Ltd. a través de su apoderado legal JIMENEZ MOLINO Y MORENO, se ha dictado el siguiente resuelto.

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 8216, PANAMA, 12 de junio de 2024**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

SUSPENDER, como en efecto se suspende los trámites de registro de la marca de Productos denominada SONOFF Y DISEÑO, de la sociedad Shenzhen Sonoff Technologies Co., Ltd. para amparar productos en la clase 9, e identificada bajo el N° 295638-01, hasta tanto se decida la demanda de oposición en contra del registro de la marca de Productos denominada SONOFF Y DISEÑO solicitud 287568-01.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de junio de 2024 a las tres de la tarde.

  
LICDA. DIGNA RODRIGUEZ CACERES  
Secretario (a) Ad-Hoc

/drc

